

la marca número 1.067.446, "Vita fibra" (clase 5.ª); debemos confirmar y confirmamos dicho acto, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2840** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 179/1988 (nuevo 2.638/1989), promovido por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 179/1988 (nuevo 2.638/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2841** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1988, promovido por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 237/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 237/1988 interpuesto por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987, dando lugar a la inscripción de las marcas 1.078.241 y 1.078.242, «Don Frío», clases 30 y 31, a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2842** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 517/1988, promovido por «F. Lli Galli Camis Stock, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 517/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Lli Galli Camis Stock, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1986 se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «F. Lli Galli Camis Stock, Sociedad Anónima», contra la resolución de 1 de agosto de 1986 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.099.214 (6), «Vostok», para distinguir productos incluidos en la clase 33 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, en favor de su Entidad titular, «Destilerías Arehucas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2843** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 869/1989, promovido por «Kompan, A/S».

En el recurso contencioso-administrativo número 869/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kompan, A/S», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 27 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Kompan, A/S», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, que denegó la solicitud de inscripción de la marca número 1.131.492, «Kompan» (con gráfico), y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y que procede la inscripción de la referida marca, al haber otorgado autorización la marca que le fue opuesta; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.